



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 035 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 FEB 2017

**VISTO:** El Memorándum N° 1587-2016/GOB.REG.HVCA/GGR Reg. Doc. N° 276781 y Reg. Exp. N° 184095, el Acta N° 23 de Directorio de Gerentes del 22-12-2016, el Informe N° 473-2016-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, la Opinión Legal N° 044-2016-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA/OAJ, el Memorándum N° 1436-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 414-2016-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, el Informe N° 164-2016-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA/OAJ y demás documentación adjunta en ciento sesenta y dos (162) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

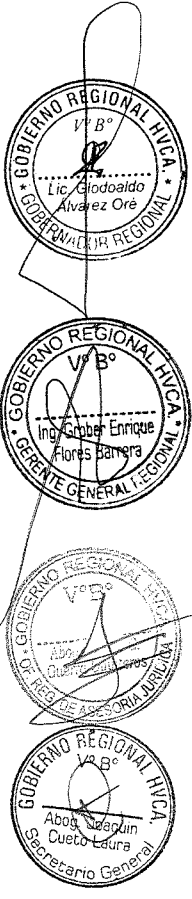
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, mediante Informe N° 414-2016-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, Opinión Legal N° 044-2016-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA/OAJ e Informe N° 473-2016-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, pone en conocimiento presuntos hechos irregulares incurridos por el servidor nombrado Edgar Vásquez Huayllani;

Que, conforme a lo informado y la documentación presentada por la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, se colige que con fecha 14 de noviembre del 2014 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicio con Maquinaria Agrícola N° 052-2014, entre el servidor nombrado Edgar Vásquez Huayllani y los señores Juan Espinoza Ataucusi y Arturo Calderón Palacios, por un monto de S/. 40,000.00 Soles, contrato que correspondía firmar al Director de la Agencia Agraria Huancavelica, que en aquel entonces era la señora Lucía Huatuco Bendezú, quien desconocía de esta acción efectuada por su subalterno;

Que, también se indica que el servidor Edgar Vásquez Huayllani en nombre de la institución se habría favorecido a sí mismo y a terceros, pues firmó el contrato en representación de la Sede Agraria Ascensión - Agencia Agraria Huancavelica de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica y entabló en dicho contrato el alquiler del tractor agrícola New Holand TT-75 de propiedad del Estado y por este alquiler habría recibido un adelanto de S/. 20,000.00 Soles, monto que nunca ingresó a Caja de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica;

Que, además se tiene que mediante Acta de Recisión de Contrato de Alquiler de Tractor Agrícola, de fecha 21 de noviembre del 2014, suscrito entre Edgar Vásquez Huayllani y Juan Espinoza Ataucusi, se rescinde el Contrato de Prestación de Servicio con Maquinaria Agrícola N° 052-2014, bajo los siguientes argumentos: **1.** El contrato se suscribió con la finalidad de que el servicio inicie el 20 de noviembre a partir de las 7.00 a:m, pero la “Dirección” incumplió la Cláusula Primera, inciso 3, que establece la fecha de inicio de los trabajos de roturación de terreno en Ccarahuasa del distrito de Aconia; **2.** El representante de la “Dirección” manifestó que el tractor agrícola New Holland Modelo TT-75 se encontraba fuera de Huancavelica cumpliendo un contrato en la localidad de Huachocolpa, el cual culminaba el 20 de noviembre, por lo que la máquina a su retorno debía realizar el mantenimiento respectivo para poder iniciar el trabajo en Ccarahuasa; **3.** El “Usuario” en cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato pidió Rescindir el Contrato por incumplimiento de la “Dirección”, reservándose el derecho de acudir a las instancias correspondientes para retribuir los daños y perjuicios causados al “Usuario”, exigiendo la devolución del anticipo otorgado, y **4.** La “Dirección” representado por Edgar Vásquez Huayllani, Coordinador de la Sede Agraria Ascensión, realizó en forma inmediata la devolución del anticipo de S/. 20,000.00 Soles que menciona en la Cláusula Segunda del Contrato; según lo señalado, el servidor Edgar Vásquez Huayllani supuestamente habría devuelto el adelanto recibido de S/. 20,000.00 Soles, existiendo duda al respecto por cuanto al haberse realizado la firma del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 035 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 FEB 2017

contrato con fecha 14 de noviembre del 2014, tenía un plazo no mayor de 24 horas para realizar el depósito del dinero en Caja de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, de conformidad al Artículo 4° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispositivo concordante con la Ley N° 27411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificaciones;

Que, conforme a los hechos expuestos, tendría responsabilidad el servidor Edgar Vásquez Huayllani por la existencia de elementos que denotan la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Funciones, y Peculado de Uso tipificado en los Artículos 361° y 388°, respectivamente, del Código Penal;

Que, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes para la evaluación correspondiente, mediante Acta N° 23 de Directorio de Gerentes de fecha 22 de diciembre del 2016, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra **EDGAR VÁSQUEZ HUAYLLANI** servidor nombrado de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Funciones, y Peculado de Uso tipificado en los Artículos 361° y 388°, respectivamente, del Código Penal, por los hechos expuestos en la Opinión Legal N° 044-2016-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA/OAJ y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

